

El 23 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona, por delegación de Presidencia, ha resuelto de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno, en sesión del 11 de abril de 2023, la ampliación de la cuantía de la convocatoria siguiente:

Ampliación de la convocatoria de subvenciones para restablecer los bienes y Servicios de las entidades locales afectados por fenómenos meteorológicos y otras situaciones excepcionales 2023, incrementando el importe como consecuencia de la modificación de crédito.

Primero. Finalidad y objeto

La Diputación de Tarragona quiere promover el bien común de las personas de la demarcación, facilitar una gestión eficiente de nuestros municipios y contribuir al desarrollo sostenible del territorio.

Alineada con el propósito de la Diputación, en el Plan estratégico de subvenciones 2023 de esta corporación, Reto 4 "Enfoque de servicios" Línea Estratégica 06 "Nueva visión integral y prospectiva de los servicios", se incorpora la línea de subvenciones para restablecer los bienes y servicios de las entidades locales afectados por fenómenos meteorológicos y otras situaciones excepcionales 2023.

La finalidad de estas ayudas es apoyar a las entidades locales de El Camp de Tarragona, Les Terres de l'Ebre y El Baix Penedès cuando, como consecuencia de fenómenos meteorológicos u otras causas excepcionales y urgentes, deban llevar a cabo actuaciones para garantizar la prestación de servicios de su competencia.

Para garantizar este enfoque, el objeto de la línea de subvenciones se concreta en la financiación de las actuaciones reguladas en el punto segundo de esta convocatoria.

Segundo. Actuaciones subvencionables

2.1 Son subvencionables las actuaciones siguientes:

- A. Gastos derivados de los daños producidos por alteraciones climatológicas y/o catástrofes naturales, las cuales deban llevarse a cabo para garantizar la prestación de los servicios municipales y supramunicipales.

Se pueden subvencionar inversiones u otras actuaciones en servicios municipales y/o de alcance o interés supramunicipal.

También serán subvencionables las inversiones u otras actuaciones en los bienes de los que sean titulares las entidades locales y los que se hayan adquirido por cualquiera de las formas legalmente reguladas, por un plazo superior a 10 años y estén afectos a un servicio de los indicados en el punto anterior.

Se entienden como subvencionables aquellas soluciones técnicas que permiten restituir el bien o servicio dañado y las que sirven para evitar que se produzca nuevamente el incidente.

Las alteraciones climatológicas deben superar el umbral de peligrosidad que a fecha de aprobación de la convocatoria el Servicio Meteorológico de Cataluña haya determinado para cada alteración meteorológica (viento, lluvia, nieve...) y es imprescindible contar con el informe de este Servicio a la fecha de la solicitud de la subvención.

Los datos publicados por el Servicio Meteorológico de Cataluña son los siguientes:

Meteoro	Umbral
Tiempo violento	Piedra de diámetro > 2 cm Rachas de viento > 25 m/s Reventón meteorológico Tornados o mangas

Meteoro	Umbral bajo
Intensidad de la lluvia	> 20 mm /30 minutos
Acumulación de la lluvia	> 100 mm / 24 horas
Nieve acumulada en 24 horas	grosor $\geq$ 0 cm en cotas inferiores a 300 metros
	grosor > 2 cm a cotas superiores a 300 metros hasta 600 metros
	grosor > 5 cm a cotas superiores 600 metros hasta 800 metros
	grosor > 10 cm a cotas superiores a 800 metros hasta 1000 metros
	grosor > 20 cm a cotas superiores a 1000 metros hasta 1500 metros
Viento	Racha máxima > 20 m/s a: Baix Penedès y Tarragonès
	Racha máxima > 25 m/s a: Alt Camp, Baix Camp, Conca de Barberà, Priorat, Ribera d'Ebre y Terra Alta
	Racha máxima > 30 m/s a: Baix Ebre i Montsià
Estado de la mar	Olas > 2,50 metros (marejada)
Frío	Temperatura mínima extrema: temperatura inferior al percentil 2 de la temperatura mínima diaria
Calor	Temperatura máxima extrema: temperatura superior al percentil 98 de la temperatura máxima diaria

Las alteraciones climatológicas y/o catástrofes naturales deben haberse producido en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 31 de marzo de 2023.

- B. Gastos de inversión y otras actuaciones urgentes y necesarias para restablecer los servicios y bienes afectados, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios municipales.

Los servicios municipales subvencionables son:

- Abastecimiento de agua potable y alcantarillado
- Alumbrado público
- Cementerio
- Acceso a núcleos de Población, caminos, pavimentación de vías y parques públicos
- Instalaciones deportivas municipales
- Equipamientos municipales

Serán subvencionables las inversiones u otras actuaciones en los bienes que sean de titularidad municipal.

Se entienden como subvencionables aquellas soluciones técnicas que permiten restituir el bien o servicio dañado y las que sirven para evitar que se produzca nuevamente el incidente.

La causa excepcional debe haberse producido en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 31 de marzo de 2023

C. Asistencia técnica, económica o jurídica de carácter excepcional y urgente.

Los servicios deben estar incluidos en la Cartera del SAM de la Diputación de Tarragona. Es necesario que la entidad local cumpla los requisitos para ser beneficiario de la asistencia, que la haya solicitado previamente y que la petición haya sido desestimada.

En los casos de asistencia técnica o económica, la desestimación de la petición de la asistencia debe haberse producido en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 31 de marzo de 2023.

En los casos de gastos derivados de la defensa jurídica ante los tribunales, las solicitudes deben presentarse cuando las resoluciones sean firmes, favorables a las entidades locales y cuando éstos conozcan el importe total de los gastos. Por defensa jurídica se entiende, estrictamente, los gastos de abogado y de procurador generados en un procedimiento judicial. La fecha de la firmeza de la resolución de la sentencia debe estar comprendida entre el 1 de mayo de 2022 y el 31 de marzo 2023.

2.2 Se considera gasto subvencionable el que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determina esta convocatoria.

2.3 No son subvencionables las actuaciones siguientes:

2.3.1 Los gastos corrientes habituales y reiterados, necesarios para el funcionamiento ordinario de los servicios.

2.3.2 Los arrendamientos operativos, financieros y de cualquier tipo.

2.3.3 Las actuaciones relacionadas con la implantación de nuevos servicios y la ampliación de los servicios existentes.

2.3.4 Las actuaciones para adecuar las instalaciones con el fin de cumplir con la normativa vigente.

2.3.5 Las actuaciones que se encuentran definidas en convenios, concesiones o contratos con empresas concesionarias de servicios, que se incluyen dentro del contrato o convenio, como responsabilidad del concesionario.

2.3.6 Las obras de urbanización derivadas de la ejecución del planeamiento de cualquier tipo.

2.3.7 Las actuaciones que, de acuerdo con la normativa urbanística o la legislación sectorial, deban ser financiadas íntegramente por sus beneficiarios.

2.3.8 Las actuaciones que se ejecuten en redes que no sean de titularidad municipal o supramunicipal

2.3.9 Las actuaciones en las que únicamente haya gastos de personal propio dla entidad solicitante (capítulo 1 del presupuesto).

2.3.10 Los gastos de manutención y alojamiento.

2.3.11 Las actuaciones de reparación o restitución de servicios municipales y/o de alcance o interés supramunicipal que estén asegurados y que la compañía aseguradora tenga la obligación de pagar.

2.3.12 Las actuaciones por las que las entidades locales se puedan resarcir mediante las correspondientes reclamaciones a terceros.

2.3.13 Los gastos derivados de procedimientos judiciales iniciados como consecuencia de demandas o reclamaciones entre cargos políticos y entre éstos y el personal que tenga o haya tenido relación con la entidad local que solicite la subvención.

2.3.14 Los impuestos que sean deducibles por la entidad local.

2.3.15 Los gastos de elaboración y/o redacción de proyectos y planes de seguridad y salud, así como los inherentes a la dirección de las obras.

2.4 Los beneficiarios deben ejecutar las actuaciones subvencionadas de manera que sean susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio público correspondiente.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios

3.1 De las subvenciones de las actuaciones del apartado A del punto segundo son beneficiarios todos los ayuntamientos, entidades municipales descentralizadas y consejos comarcales de las comarcas de El Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès.

3.2 De las subvenciones de las actuaciones del apartado B del punto segundo son beneficiarios los ayuntamientos y las entidades municipales descentralizadas de hasta 20.000 habitantes de las comarcas de El Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès, de acuerdo con las cifras de Población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en el momento de la aprobación de la convocatoria. Los habitantes de las entidades municipales descentralizadas se deducen del padrón del municipio al que corresponden.

3.3 De las subvenciones de las actuaciones incluidas en el apartado C del punto segundo son beneficiarios los consejos comarcales y los ayuntamientos y las entidades municipales descentralizadas de las comarcas de El Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès, con una Población no superior a 20.000 habitantes, que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de la asistencia desestimada, de acuerdo con las cifras de Población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en el momento de la aprobación de la convocatoria. Los habitantes de las entidades municipales descentralizadas se deducen del padrón del Ayuntamiento al que corresponden.

3.4 Los beneficiarios deben cumplir y acreditar los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la base séptima de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios

4.1 Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona, las que dispone la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. Y también:

- a) Cumplir la normativa aplicable en materia de contratación pública y de régimen local de Cataluña para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- b) Cumplir la normativa aplicable en el ámbito patrimonial y la normativa sectorial que corresponda.
- c) Atender la legislación aplicable en materia de sostenibilidad que garantice una gestión pública responsable con criterios sociales y ambientales.
- d) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- e) Enviar la información que sea necesaria para que la Diputación de Tarragona considere como financieramente sostenible la inversión municipal/comarcal.
- f) Contar con todas las acreditaciones necesarias (autorizaciones, expropiaciones, licencias...) que garanticen la ejecución a plazo de la actuación.
- g) Cumplir con el objeto, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

- h) Imputar el gasto de la ejecución de la actuación en los capítulos del presupuesto indicados en la fase de solicitud.

4.2 El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la hacienda pública y con la seguridad social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable en el momento de presentar la solicitud y también antes del pago, o bien con la autorización expresa a la Diputación de Tarragona para obtener de manera directa la acreditación de esta circunstancia a través de los sistemas electrónicos de intercambio de datos.

Quinto. Régimen de concesión

El régimen de concesión es de concurrencia competitiva

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

6.1 Se pueden presentar solicitudes electrónicamente desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPT y hasta el 26 de mayo de 2023

6.2 Las solicitudes presentadas no se pueden modificar. Únicamente se pueden enmendar los errores y aportar la documentación complementaria requerida por la unidad gestora.

6.3 En el caso de las actuaciones del tipo A de esta convocatoria, el informe del Servicio Meteorológico de Cataluña debe presentarse con la solicitud de la subvención y no podrá ser sustituido. Si no se presenta o bien no supera el umbral de peligrosidad que dispone el punto 2.1.A, se tramitará la petición como si se tratara de una actuación del tipo B (punto 2.1.B) de esta convocatoria.

Sólo se podrá presentar un certificado o evidencia del Servicio Meteorológico de Cataluña (Meteocat) con los datos meteorológicos que acrediten que se han superado los valores que el propio Meteocat establece para determinar una situación meteorológica de peligro.

Es necesario que en la solicitud la entidad local especifique qué alteración meteorológica (meter) es el que ha superado el umbral de peligrosidad y qué relación de causalidad existe entre el meteoro y los daños producidos.

6.4 Los beneficiarios pueden presentar:

- **Para actuaciones del tipo A:** cuatro solicitudes en total.

En el caso de los ayuntamientos y entidades municipales descentralizadas con una Población de hasta 20.000 habitantes la suma de las subvenciones solicitadas no podrá ser superior a 80.000 €.

En el caso de los ayuntamientos con una Población de más de 20.000 habitantes y consejos comarcales la suma de las subvenciones solicitadas no podrá ser superior a 50.000 €.

Una misma solicitud puede englobar diferentes actuaciones para reparar los daños producidos.

- **Para actuaciones del tipo B:** cuatro solicitudes en total.

La suma de las subvenciones solicitadas no podrá ser superior a 40.000 €. Además, cuando la entidad local haya presentado solicitudes de subvenciones para actuaciones del tipo A y del tipo B, la suma de todas las subvenciones solicitadas no podrá ser superior a 80.000 €.

Una misma solicitud puede englobar diferentes servicios para reparar los daños producidos.

- **Para actuaciones del tipo C:** cuatro solicitudes en total.

La suma de las subvenciones solicitadas no podrá ser superior a 10.000 €.

6.5 Se podrán solicitar subvenciones para actuaciones ejecutadas mediante contrataciones de emergencia, tal y como están reguladas en el artículo 120 de la Ley de contratos del sector público y habiendo adoptado el acuerdo correspondiente.

6.6 Si en el momento de presentar la solicitud de subvención, la actuación está ejecutada, la entidad local tiene la posibilidad de solicitar la subvención y justificar la actuación simultáneamente, en el mismo trámite de presentación de la solicitud.

6.7 Si en el momento de presentar la solicitud de subvención, la actuación no cuenta con todas las acreditaciones necesarias (autorizaciones, expropiaciones, licencias...) que garanticen su ejecución a plazo, la entidad local deberá presentar la planificación para la obtención de estas, así como las peticiones correspondientes, cuando proceda.

6.8 Si en las solicitudes se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

La reducción correspondiente se aplicará sobre la solicitud que haya obtenido menor puntuación, de conformidad con los criterios de ponderación regulados en el punto octavo de esta convocatoria. En caso de que las solicitudes obtengan la misma, se aplicará sobre la última solicitud, atendiendo estrictamente a la orden de entrada en el registro de la Diputación de Tarragona.

Séptimo. Documentación e información a incorporar en las solicitudes

7.1 Las solicitudes de subvención deben cumplimentarse y tramitarse en el formato definido en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona y hay que acompañarlas con los documentos siguientes:

7.1.1 Para las actuaciones subvencionables de los tipos A y B:

- a) Documento técnico necesario para determinar la subvencionalidad de la actuación, firmado por técnico competente, y que contenga, como mínimo, lo siguiente:
 - Por **obras**, con independencia de su importe:
 - ✓ Memoria descriptiva de la actuación, con detalle de la solución adoptada
 - ✓ Planos de conjunto y de detalle de la obra
 - ✓ Presupuesto con mediciones, precios unitarios y descompuestos, importes por partidas y capítulos
 - ✓ Fotografías de los daños
 - Para las **adquisiciones de bienes muebles**
 - ✓ Memoria descriptiva de la adquisición: ubicación y características
 - ✓ Información gráfica / ficha técnica
 - ✓ Presupuesto con descripción, cantidades, precios unitarios e importe total
 - ✓ Fotografías de los daños

a)

- b) Informe técnico, según el modelo normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, que acredite la subvencionalidad de la actuación en relación con esta convocatoria y que evidencie la idoneidad del documento técnico.
- c) En el caso de actuaciones de sistemas de abastecimiento y distribución de aguas deben disponer, si procede, del informe sanitario favorable del Servicio de Protección de la Salud del Departamento de Salud (artículo 13 del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y apartado 10.7.2. del Programa de vigilancia y control sanitarios de las aguas de consumo humano de Cataluña, donde se especifica la necesidad de informes sanitarios de nuevas instalaciones o modificación de las existentes).
- d) Sólo para las actuaciones del tipo A, un certificado o evidencia del Servicio Meteorológico de Cataluña (Meteocat) con los datos meteorológicos que acrediten que se han superado los valores que el propio Meteocat establece para determinar una situación meteorológica de peligro. Estos datos deben ser de la alteración meteorológica (meteoro) que ha producido los daños. El certificado o evidencia se puede solicitar desde la página web: <http://www.meteo.cat/wpweb/serveis/formularis/peticio-dinformes-i-dades-meteorologiques>.
- e) Para las actuaciones subvencionables tramitadas de emergencia, en lugar de presentar el documento técnico del punto 7.1.1.a) se puede aportar Informe de tramitación de emergencia, según el modelo normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, donde se debe detallar los trabajos realizados de emergencia con su correspondiente valoración económica. Será necesario también que adjunten fotografías de los daños y de la ejecución, siempre que se dispongan.
- f) En los supuestos de robo y/o desperfectos por actos vandálicos, hay que aportar la correspondiente denuncia de los hechos.

7.1.2 Para las actuaciones subvencionables del tipo C:

- a) Valoración económica para las solicitudes de asistencia técnica y/o económica.
- b) En las solicitudes de subvenciones para actuaciones de asistencia jurídica, hay que adjuntar la sentencia judicial y el certificado conforme la sentencia se ha convertido en firme.

7.2 Si se quiere justificar simultáneamente con la solicitud, hay que aportar los documentos indicados en el punto decimoséptimo de esta convocatoria junto con fotografías de la ejecución de la actuación. En caso de que no se presente toda la documentación necesaria, se entenderá como no justificada la ejecución de la actuación y no se efectuará ningún requerimiento antes de la concesión de la subvención.

Octavo. Criterios de valoración y ponderación

8.1 Los criterios de selección y priorización de las actuaciones son los siguientes:

8.1.1 Por tramo de Población actuaciones de los apartados A, B y C:

Población no superior a 250 habitantes	13 puntos
Población de 251 a 1.000 habitantes	11 puntos

Población de 1.001 a 2.000 habitantes	9 puntos
Población de 2.001 a 5.000 habitantes	7 puntos
Población de 5.001 a 10.000 habitantes	5 puntos
Población de 10.001 a 20.000 habitantes	3 puntos
Población de más de 20.000 habitantes i consejos comarcales (sólo tipos A i C)	1 punto

8.1.2 Por solicitudes de actuaciones del apartado A: 35 puntos

8.1.3 Por tipo de servicio actuaciones del apartado B:

Distribución de agua potable y alcantarillado	15 puntos
Alumbrado público	10 puntos
Cementerio	9 puntos
Acceso a núcleos de población, caminos, pavimentación de vías i parques públicos	8 puntos
Instalaciones deportivas municipales	4 puntos
Equipamientos municipales	2 puntos

8.1.4 En las actuaciones del tipo B, cuando la actuación a llevar a cabo incluya diferentes servicios, se asignará los puntos del servicio que suponga la prestación principal, atendiendo al presupuesto global de la actuación.

8.1.5 Para las actuaciones del tipo A, B y C que con la presentación de la solicitud se acredite la adjudicación: 3 puntos.

8.1.6 Para las actuaciones del tipo A, B y C en el caso de que se solicite la subvención y se justifique en el mismo trámite de solicitud: 5 puntos.

8.2 La suma de las puntuaciones obtenidas determina la priorización y, por tanto, el orden en la asignación de las subvenciones.

Las puntuaciones de los apartados 8.1.5 y 8.1.6 de esta convocatoria son excluyentes entre ellas. Si es el caso, la entidad local sólo podrá optar a una de las dos.

8.3 Con los límites de financiación marcados en el punto noveno, se atenderán en su totalidad las solicitudes que hayan obtenido más puntuaciones hasta que lo permita el crédito consignado.

8.4 El crédito restante se asignará al ente local siguiente que haya obtenido más puntuación, en el caso de que se produzca empate, se prorrateará entre el grupo de entes locales que confluyen en esta circunstancia.

Noveno. Financiación de la actuación

9.1 Para actuaciones incluidas en el apartado A, el importe de la subvención se calculará aplicando al presupuesto elegible, como máximo, el porcentaje del cuadro siguiente, con la cuantía máxima por convocatoria que se detalla a continuación:

Tramo de Población	%	Cuantía máxima subvención por Convocatoria
--------------------	---	--

Población no superior a 250 habitantes	98%	80.000 €
Población de 251 a 1.000 habitantes	95%	80.000 €
Población de 1.001 a 2.000 habitantes	90%	80.000 €
Población de 2.001 a 5.000 habitantes	85%	80.000 €
Población de 5.001 a 10.000 habitantes	80%	80.000 €
Población de 10.001 a 20.000 habitantes	70%	80.000 €
Población de más de 20.000 habitantes i consejos comarcales	60%	50.000 €

9.2 Para actuaciones incluidas en el apartado B, el importe de la subvención se calculará aplicando al presupuesto elegible, como máximo, el porcentaje del cuadro siguiente, con la cuantía máxima por convocatoria que se detalla a continuación:

Tramo de Población	%	Cuantía máxima subvención por convocatoria
Población no superior a 250 habitantes	98%	40.000 €
Población de 251 a 1.000 habitantes	95%	40.000 €
Población de 1.001 a 2.000 habitantes	90%	40.000 €
Población de 2.001 a 5.000 habitantes	85%	40.000 €
Población de 5.001 a 10.000 habitantes	80%	40.000 €
Población de 10.001 a 20.000 habitantes	70%	40.000 €

Además, cuando la entidad local haya presentado solicitudes de subvenciones para actuaciones del tipo A y del tipo B, la suma de todas las subvenciones podrá ser de hasta 80.000 €, respetando el porcentaje máximo por tramo de población sobre el presupuesto elegible.

9.3 El importe de las subvenciones de las actuaciones incluidas en el apartado C se calculará aplicando al presupuesto elegible, como máximo, el porcentaje del cuadro siguiente, con la cuantía máxima por convocatoria que se detalla a continuación:

Tramo de Población	%	Cuantía máxima subvención por convocatoria
Población no superior a 250 habitantes	98%	10.000 €
Población de 251 a 1.000 habitantes	95%	10.000 €
Población de 1.001 a 2.000 habitantes	90%	10.000 €
Población de 2.001 a 5.000 habitantes	85%	10.000 €
Población de 5.001 a 10.000 habitantes	80%	10.000 €
Población de 10.001 a 20.000 habitantes	70%	10.000 €
Consejos Comarcales	60%	10.000 €

9.4 Las actuaciones concedidas no pueden ser cofinanciadas con otros programas y planes de la Diputación de Tarragona.

9.5 Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con subvenciones de otras administraciones públicas e ingresos destinados a la misma finalidad. Si las actuaciones se financian juntamente con otros programas o planes, en ningún caso la suma de las subvenciones y otros ingresos concedidos para una misma actuación puede superar el 100 % de su presupuesto elegible.

Décimo. Selección de las actuaciones

10.1 La Unidad gestora revisa todas las solicitudes y la documentación aportada.

10.2 La Unidad gestora no requerirá la enmienda de la documentación de los expedientes, en aplicación del principio de simplificación administrativa y con la finalidad de garantizar la máxima eficiencia del procedimiento administrativo, en los casos siguientes:

- Cuando se detecte alguna incongruencia entre los datos aportados por la entidad local, pero de la documentación presentada se pueda constatar los datos correctos de la actuación.
- Cuando el importe elegible de la actuación indicado por el Ayuntamiento difiera de lo informado por los Servicios técnicos de la Diputación de Tarragona, este último criterio prevalecerá y se aplicará en la determinación de los cálculos de la subvención a conceder.
- Cuando se detecten pequeñas diferencias de importes, sin incidencia en el cálculo de la subvención a conceder.
- Cuando se hayan marcado campos en los formularios que no son necesarios para ese tipo de actuación.

10.3 La Unidad gestora no requerirá ni la aportación ni la enmienda del informe del Servicio Meteorológico de Cataluña obligatorio para las actuaciones del tipo A.

10.4 Los servicios técnicos de la Diputación de Tarragona pueden llevar a cabo, si procede, una visita de inspección previa con el fin de determinar si la actuación solicitada cumple la subvencionalidad de esta línea de subvención.

10.5 Informados los expedientes correspondientes, el órgano evaluador, formado por dos representantes del SAM y uno de Secretaría, emite el informe de evaluación de todas las solicitudes revisadas.

10.6 A partir del informe del órgano evaluador, en un plazo máximo de 10 días, la unidad gestora elabora la propuesta de concesión de las subvenciones para las solicitudes evaluadas.

10.7 Esta propuesta de concesión debe ser aprobada por el órgano competente de la Diputación de Tarragona.

Undécimo. Crédito presupuestario e importe máximo

11.1 Los créditos presupuestarios a los que se imputa la convocatoria son los siguientes:

1010.942.46201.01 del presupuesto del 2023

1010.942.76200.01 del presupuesto del 2023

11.2 Para la aplicación presupuestaria 1010.942.46201.01, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 900.000 €

11.3 Para la aplicación presupuestaria 1010.942.76200.01, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 2.000.000 €

11.4 Estos importes serán ampliados y podrán ser redistribuidos antes de la concesión de la subvención, previa modificación de crédito y previo acuerdo de ampliación de la cuantía máxima a subvencionar de acuerdo con las solicitudes y las disponibilidades presupuestarias.

Duodécimo. Gestión administrativa

12.1 La Unidad de Asistencia Secretaría Intervención en el ámbito de la cooperación y de las subvenciones es la encargada de la ordenación e instrucción del procedimiento.

12.2 La Unidad gestora podrá, cuando sea necesario, requerir documentación complementaria, con el fin de garantizar la correcta tramitación del expediente, y únicamente requerirá los datos que no puedan ser verificados por las vías que tenga disponibles.

Decimotercero. Órgano competente

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

Decimocuarto. Plazo y medio de resolución y notificación

14.1 El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona es de seis meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT. La falta de resolución, dentro de este plazo, tiene carácter desestimatorio.

14.2 La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y sustituye la notificación a cada uno de los beneficiarios con carácter general.

14.3 La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

Decimoquinto. Régimen de recursos

Si se quieren impugnar esta convocatoria y las resoluciones y los actos dictados en su ejecución y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado (o bien ante el órgano delegante en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación), en el plazo de un mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

Decimosexto. Contratación y plazo de ejecución de las actuaciones

16.1 La contratación de las actuaciones debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público y la normativa patrimonial.

16.2 Las actuaciones subvencionadas pueden ser ejecutadas hasta el 30 de junio del 2024. Excepcionalmente, y per causas debidamente motivadas, se puede solicitar una ampliación del plazo hasta el 30 de septiembre de 2024, la cual deberá solicitarse antes de finalizar el plazo para ejecutar.

Decimoséptimo. Plazo y forma de justificación

17.1 La solicitud de pago debe cumplimentarse y tramitarse en el formato definido en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona. Hay que acompañarla con el material publicitario y de difusión, y con los documentos siguientes:

17.1.1 Para las actuaciones del tipo A y B

- ✓ Certificado de datos de la justificación
- ✓ Certificación de obras (1)
- ✓ Relación valorada (1)
- ✓ Informe de la ejecución
- ✓ Factura/es
- ✓ Informe gastos imputables a la obra subvencionada (2) (3)
- ✓ Certificado final de obra (1)
- ✓ As built y/o fotografías estado final obras

(1) Estos documentos sólo son obligatorios para la justificación de obras por contratación

(2) Documento obligatorio sólo en las justificaciones de ejecuciones con medios propios o contrataciones de emergencia

(3) Las actuaciones tramitadas de emergencia pueden justificarlas con este documento o con los numerados como (1)

17.1.2 Para las actuaciones del tipo C

- ✓ Certificado de datos de la justificación
- ✓ Factura/es

17.2 No se pueden hacer pagos parciales ni pago anticipados.

17.3 El plazo improrrogable para presentar la documentación justificativa es de un mes a contar desde la fecha máxima de ejecución fijada en el punto decimosexto.

17.4 Si procede, la documentación justificativa tiene que ser valorada previamente por los servicios técnicos correspondientes de la Diputación de Tarragona.

17.5 Transcurrido el plazo ordinario, y en su caso, el de prórroga sin justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley general de subvenciones.

Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

17.6 Finalizada la actuación, se debe acreditar que se cumple la finalidad y el objeto de la subvención. Cuando no se ejecute la totalidad del documento técnico presentado para la concesión de la subvención, se entenderá cumplido el objeto cuando la parte ejecutada permita su puesta al uso o servicio público y dé por alcanzada la finalidad de la actuación. La parte no ejecutada no podrá superar, en ningún caso, el 5% del presupuesto elegible de la actuación.

Una vez calculado el importe de subvención a entregar se aplicará una penalización equivalente al porcentaje del documento técnico no ejecutado.

17.7 Si, una vez ejecutada la actuación se producen remanentes, éstos se podrán aplicar a reducir la aportación de la entidad local hasta llegar al porcentaje máximo de financiación establecido en el punto noveno.

17.8 Si el importe justificado es inferior al importe de la actuación inicial, tras aplicar el punto 17.7, se debe reducir el importe de la subvención concedida y tramitar la correspondiente pérdida del derecho de cobro de la parte de subvención no justificada.

17.9 La justificación de gastos no incluidos en la actuación objeto de subvención, al no considerarse elegibles, es motivo de pago con reducción, si procede, de la subvención concedida.

17.10 Sin embargo, la Intervención General comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

17.11 La Sede electrónica de la Diputación de Tarragona publicará las resoluciones por las que se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas, salvo en los casos en los que se efectúe la notificación individual de estas resoluciones.

Decimoctavo. Cambio de actuación

18.1 Por la naturaleza de las actuaciones, éstas no se pueden cambiar una vez concedidas las subvenciones.

18.2 Cuando el documento técnico valorado para la concesión de la subvención sufra modificaciones, la entidad local debe presentarlo en el expediente electrónico y debe solicitar la actualización de datos correspondiente. De conformidad con lo establecido en el punto 18.1 ni el ámbito ni el objeto de la subvención concedida se podrá cambiar, ampliar o reducir. La solicitud, acompañada del resto de documentación necesaria, se tramitará en el formato definido en el trámite habilitado a tal efecto, el cual estará disponible en el expediente electrónico correspondiente.

Decimonoveno. Control financiero

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención de la Diputación de Tarragona, tal como dispone la base vigesimocuarta de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Vigésimo. Divulgación

20.1 Los beneficiarios tendrán la obligación de informar sobre la actuación subvencionada, con el fin de fomentar la transparencia entre la ciudadanía y para dar cumplimiento al artículo 18 LGS, mediante una publicación en la web municipal o comarcal y, como mínimo, en una de las redes sociales o medios de difusión que tengan activos.

20.2 La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, importe subvencionado y línea de subvención), así como de sus usos, de forma clara y comprensible. También deberá acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado, siempre que se disponga de ella. El texto de esta publicación y de cualquier otra información en la que se mencione la actuación subvencionada deberá ir acompañado de la frase "Esta actuación cuenta con la colaboración de la Diputación de Tarragona". En el anexo 1 se adjunta modelo.

Vigesimoprimer. Incumplimientos

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son los que dispone el punto cuatro de la base vigesimoquinta de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Vigesimosegundo. Publicación de la convocatoria

22.1 El extracto de la convocatoria se remite a la base de Datos Nacional de Subvenciones, quien la publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el BOPT.

22.2 En cumplimiento de la normativa autonómica, se registrará la información que derive de esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

ANEXO 1 Modelo divulgación del plan

La Diputación de Tarragona ha concedido una subvención de la línea de Excepcionales 2023 para la ejecución de la actuación XXXXXXXXXXXXXXX, por importe de xxxxxxxx euros. Esta actuación se destina a garantizar la prestación de los servicios municipales afectados y cuenta con la colaboración de la Diputación de Tarragona.

Fotografía (si se dispone)